

**Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP**
**o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley**

| Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución  | Denominación del puesto que ocupa          | Dirección de la oficina   | Apartado postal  | Número telefónico | Dirección electrónica   |   |
|---|--|---|--|-------------------|---|---|
| Magali Margoth Orellana Marquinez   | Prefecta de Orellana                       | Avenida 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy<br>Edificio Santa Prisca - Quito | NO APLICA  | (06) 3731760      | <a href="mailto:prefectura@gporellana.gob.ec">prefectura@gporellana.gob.ec</a>                  |   |
| <b>Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)</b>  |  |   |  |                   | <b>Link para descargar documentos</b>   |   |
| Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)) |  |   |  |                   | (no aplica) porque no tiene instituciones desconcentradas                                       |   |
| Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)  |  |   |  |                   | (no aplica) porque no tiene instituciones desconcentradas                                       |   |
| Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica  |  |   |  |                   | <a href="https://www.gporellana.gob.ec/contactos/">https://www.gporellana.gob.ec/contactos/</a> |   |
| <b>Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)</b>   |  |   |  |                   |   |   |
| Nombres y apellidos de la o el responsable  | Dirección de la oficina                    | Número telefónico   | Extensión  | Apartado postal   | Correo electrónico de la o el responsable   | Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información   |
| Telmo David Jordan  | Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy | 06 3731 760   | 1702   | NO APLICA         | comunicación.orellana@gmail.com   | <a href="https://www.gporellana.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/RESOLUCION-ADMINISTRATIVA-N-009-P-GADPO-2015-DE-LOS-PARAMETROS-.pdf">https://www.gporellana.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/RESOLUCION-ADMINISTRATIVA-N-009-P-GADPO-2015-DE-LOS-PARAMETROS-.pdf</a> |
| FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:  |  |   | 05/02/2022   |                   |   |   |
| PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:  |  |   | MENSUAL  |                   |   |   |
| UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):  |  |   | COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA                                 |                   |   |   |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):  |  |   | LIC. YADIRA VEGA   |                   |   |   |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:   |  |   | <a href="mailto:imagenprefectura@gmail.com">imagenprefectura@gmail.com</a> |                   |   |   |
| NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:  |  |   | 06 3731 760 EXTENSIÓN 1702   |                   |   |   |

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.